CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL, EN ADELANTE "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL INFOCAM", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. EDUARDO ZUBIETA MARCO, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS CUALES, CUANDO PARTICIPEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 para los Estados, la obligación de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; con esta imperante necesidad a través del Plan Nacional de Desarrollo fija como parte de sus estrategias, transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los Mexicanos y propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas.

II.- En el marco anterior, se estableció el Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, conforme al Modelo Óptimo de Catastro.

III.- Atendiendo a las nuevas necesidades en materia de modernización catastral con fecha 9 de marzo de 2011 se firmó un Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa antes mencionado, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SEDESOL" y el Gobierno del Estado de Campeche que será ejecutado por "EL INFOCAM", donde se acordó entre ambos que se desarrollarán los mecanismos que permitan la modernización y vinculación catastral y registral.

IV.- Con base en lo anterior, "EL INFOCAM" ha coadyuvado en la modernización de los Catastros a través de los proyectos de modernización en los años 2011, 2013, 2015, 2016, 2018 y 2019, estableciéndose como un referente a nivel nacional en la materia.

V.- Que derivado de la firma de los Convenios para la Implementación de los "Proyectos de Modernización Catastral y su Vinculación con otros Organismos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", con la finalidad de establecer los compromisos y las acciones de "EL INFOCAM" y "EL MUNICIPIO" para la implementación del proyecto antes mencionado a través del cual se entregaron bajo la modalidad de comodato los bienes y servicios que fortalecen los servicios que otorga la oficina catastral municipal.

VI.- Que derivado de las acciones para la implementación del Proyecto de Modernización Catastral y su Vinculación con otros Organismos, se hace necesaria la mención de los fines del Sistema Estatal de Información, siendo los siguientes:

1. Suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al sistema de planeación democrática del desarrollo estatal, regional y municipal; la optimización de la toma de decisiones públicas y coadyuvar al desarrollo general del Estado.
2. Generar información confiable, veraz y con rigor científico para su aplicación en acciones y proyectos de gobierno.
3. El proporcionar a las diferente Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, información de importancia estatal para la elaboración de acciones dentro de los diferentes sectores que conformen el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal.

DECLARACIONES

I.- "EL INFOCAM" DECLARA:

I.1. Que "EL INFOCAM" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Planeación, creado por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 15 de febrero del 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de marzo del mismo año; y que tiene como objetivo, el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley de Catastro del Estado, su Acuerdo de Creación, su Reglamento Interior y las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Convenios que lo mencionen, así como las órdenes que el C. Gobernador del Estado le encomiende.

I.2. Que es representado en este acto por el C. Eduardo Zubieta Marco, en su carácter de Director General de "EL INFOCAM", según lo acredita con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado, con fecha 16 de septiembre de 2021, cargo que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido modificado ni revocado.

I.3. Que de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo de Creación de "EL INFOCAM" y el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, el Director General queda facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, con la finalidad de dar cumplimiento a su objeto.

I.4. Que de acuerdo con los artículos 2, 10 y 11 del Acuerdo de Creación de "EL INFOCAM", y del artículo 3 inciso XI y VI del Acuerdo de Creación del ICECAM, dentro de las funciones de "EL INFOCAM" se encuentran la de elaborar las políticas catastrales para todo el Estado y la de integrar y mantener el sistema de información catastral así como definir los principios de Modernización Catastral a través de un modelo óptimo de catastro a nivel nacional.

I.5. Que con base en los convenios firmados con "SEDESOL" mencionados con anterioridad, el Modelo Óptimo de Catastro es una referencia para el Estado y está apegado al modelo nacional que considera los componentes relativos a normatividad y marco jurídico, dirección y planeación de la gestión, aplicaciones de tecnología de la información, profesionalización de la función catastral, eficiencia y eficacia de procesos multipropósito y la vinculación con otras dependencias y organismos.

I.6. Que en los términos de "EL PROYECTO" el Estado de Campeche a través de "EL INFOCAM" ha sido parte de la firma de convenios de colaboración y la realización de acciones por los cuales ha adquirido bienes y servicios encaminados a fomentar la modernización de los sistemas catastrales.

I.7. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 12 número exterior 116 entre 51 y 53, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Que el Municipio de Champotón, Campeche, es la base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del Estado, de carácter público e investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que pertenece al Estado de Campeche y que fue creado por Decreto Número 51, tal como fue publicado el 11 de febrero de 1596, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, es un Municipio Libre y Autónomo, tal como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 20, 21, 27,31, 56, 59, 69, 70, 71, 103, 106, 107, 117, 121, 122 123 y 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en Vigor, y como es notorio y público es gobernado y administrado por su Ayuntamiento.

II.3. Que el representante legal del H. Ayuntamiento de Champotón, es la Maestra Claudeth Sarricolea Castillejo, quien es mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, casada, quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este convenio, tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 4, 5, 69 fracción XVI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio del año dos mil veintiuno y Acta de instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, periodo 2021 - 2024, de la Sesión Solemne de Instalación de fecha 1 de octubre de 2021. Institución que representa esta constituida legalmente conforme a las leyes establecidas, y que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse en las facultades y prestaciones objeto de este convenio.

II.4. Que **"EL AYUNTAMIENTO",** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro **MCA9201011E7**.

I.5. EL representante de **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiestan que a la presente fecha de la celebración del presente Convenio dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos correspondientes, el ubicado en Calle 25, Lote 16, Manzana 26, Palacio Municipal, Número Exterior 23 entre calles 32 y 34 de la Colonia Centro, Código Postal 24400 Champotón, Campeche.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que es de su interés la firma del presente Convenio para el uso y la implementación de "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN" y el "SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL MUNICIPAL" porque tienen intereses y objetivos comunes y complementarios para lograr un catastro multifinalitario que contribuya a la certeza jurídica y geográfica de la propiedad raíz y una mayor capacidad de desarrollo territorial.

III.2. Que, al reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes marcos jurídicos aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés desarrollar sus relaciones sobre la base del presente Convenio y de acuerdo a los términos y condiciones insertos.

III.3. En mérito de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo que disponen los artículos 69 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 7 fracción IV de la Ley de Catastro el Estado de Campeche; las partes están de acuerdo en celebrar este convenio y sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento tiene la finalidad de establecer los compromisos y las acciones de "EL INFOCAM" y "EL MUNICIPIO" para el uso y la implementación de "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN" así como el uso en comodato de los bienes y servicios que, como parte del presente acuerdo, recibirá "EL MUNICIPIO" de "EL INFOCAM".

SEGUNDA. - Que "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN" tiene como objetivo:

I. Integrar la Información estadística, geográfica y catastral, que se considere de interés estatal.
II. Promover la generación y utilización de información estadística, geográfica y catastral que se considere de interés Estatal, para la planeación y toma de decisiones y evaluación dentro del Sistema Estatal y Municipal de Planeación del Desarrollo.
III. Promover el conocimiento y uso de la Información estadística, geográfica y catastral de interés estatal.

IV. Promover la creación, actualización y modernización de los sistemas de información para integrarla en el Sistema.
V. Elaborar, conservar, administrar, difundir, evaluar y retroalimenta la información estadística, geográfica y catastral del interés estatal.

TERCERA. - Que "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar los bienes y servicios entregados por "EL INFOCAM", exclusivamente para la implementación de los fines y objetivos de "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN" y uso de "EL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL MUNICIPAL".

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento, sin responsabilidad para "EL INFOCAM" y se solicitará la devolución de los bienes y servicios entregados.

CUARTA. - "EL INFOCAM" asesorará a "EL MUNICIPIO" en lo relativo a la aplicación, implementación y ejecución de "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN".

QUINTA. - Con la finalidad de implementar "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN", "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Incorporarse al modelo referencial de "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN" participando en las actividades propias del desarrollo e implementación del mismo; y
b) Brindará a "EL INFOCAM" todas las facilidades y apoyo necesario a fin de consolidar la conformación de un catastro multipropósito con información confiable y susceptible de ser vinculada con otros organismos gubernamentales.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, autorizar el uso de los bienes y servicios otorgados en comodato a terceros o destinarlos para fines distintos al pactado expresamente por las partes en este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que, en caso de siniestro, robo o extravío, "EL MUNICIPIO" asumirá toda la responsabilidad con respecto a los bienes y servicios entregados al mismo.

OCTAVA. - Es facultad de "EL INFOCAM" verificar, en cualquier momento, el buen uso, cuidado y mantenimiento preventivo que se esté dando a los bienes y servicios y en su caso, hacer las observaciones que estime pertinentes.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener los bienes y servicios en condiciones apropiadas para su operación óptima y efectuará aportaciones económicas de forma mensual a "EL INFOCAM", quien estará a cargo del mantenimiento correctivo, renovación y actualización de los bienes y servicios, inherentes a la implementación de "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN", con base en lo que establece el artículo 14 Fracción 11 del Acuerdo del Ejecutivo que lo crea.

DÉCIMA. - "EL MUNICIPIO" autoriza a "EL INFOCAM", para que, en apoyo a la actividad catastral municipal, pueda emitir de manera conjunta, el documento denominado Comprobante Domiciliario Catastral relativo a los predios que se encuentren dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO"

Para ello, se observará lo dispuesto por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 19 de diciembre del 2014, mediante el cual se reconoce el uso obligatorio y con carácter oficial del Comprobante Domiciliario Catastral, con la finalidad de brindar de certeza jurídica a los predios ubicados en "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - Para dar cumplimiento al primer párrafo de la cláusula anterior, "EL INFOCAM" aportará el sistema de trámite de Comprobante Domiciliario Catastral en Línea, por lo que no representará una carga adicional para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - La aportación económica a cargo de "EL MUNICIPIO", consistirá en el 2.0% (DOS por ciento), del total recaudado durante cada mes por concepto de impuesto predial, y será transmitido al INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE a través de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre ésta y los municipios del Estado de Campeche.

DÉCIMA TERCERA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio Específico de Coordinación por parte de "EL MUNICIPIO" será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL INFOCAM" y sin recurrir a ninguna autoridad judicial. En tal supuesto, "EL INFOCAM" notificará por escrito a "EL MUNICIPIO" la rescisión del Convenio de Coordinación y "EL MUNICIPIO" se obliga a devolver los bienes y servicios que le fueron otorgados en comodato por parte de "EL INFOCAM".

DÉCIMA CUARTA. - La conformación y el desarrollo de "EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN" y el presente Convenio de Coordinación se encuentran sujetos a las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia que norman las facultades y atribuciones que competen a "EL INFOCAM" y "EL MUNICIPIO" en estricto apego a lo pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - Que ambas partes aceptan que los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el presente documento, las dudas que pudiera suscitarse, así como su interpretación, ejecución y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita que contenga una exposición de motivos con la razón de terminación, a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; quedando en claro que, una vez iniciado un proyecto, la cancelación de este instrumento no truncará ni afectará su total ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que, para la celebración de este, no ha mediado dolo, engaño o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente, mientras no medie denuncia expresa de las partes, de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEXTA de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria respecto de los empleados u operadores de las partes.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" en este acto se obligan a no revelar, divulgar o transmitir a terceros información y documentación que resulte de la ejecución del presente convenio, ni a usarse para cualquier otro propósito que no sea para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o mediante mandamiento judicial.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de Champotón, municipio de Champotón, Campeche el día 15 junio del año del 2022.

C. EDUARDO ZUBIETA MARCO
DIRECTOR GENERAL DEL INFOCAM

C. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN

C. ERNESTO JAVIER MOO MAY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

C. EZEQUIEL JIMENEZ OSORIO
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON.

C. EDUARDO DÍAZ CÁCERES
TITULAR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON

C. FRANCISCO JOSÉ CASTRO AZAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL INFOCAM